

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00509-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que el 5 de diciembre de 2022 se libró el oficio No. 3883 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el fin que esa autoridad registrara en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-268036 la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble denunciado como de propiedad de la sociedad ejecutada González Bohórquez S.A.S.

La Orip de Bucaramanga el 2 de marzo del año que avanza remitió certificado de tradición del inmueble en comento, indicando en la comunicación remisoría que estaba enviando constancia de inscripción, no obstante, se advierte en la **anotación No. 14** del referido certificado, que la medida cautelar de embargo y secuestro del inmueble en cuestión se registró a favor del Juzgado 12 Civil Municipal de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior, el Despacho dispone que por secretaría se libre comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga solicitándole se aclare si la anotación No. 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-268036 corresponde a la medida ordenada por este Estrado Judicial, y en caso de ser así, se le solicita corregir el número del Despacho que ordenó la cautela allí registrada.

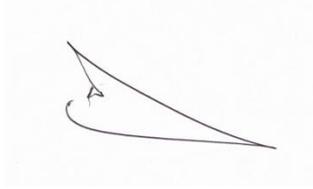
De otra parte, se dispone **TOMAR NOTA** del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la demandada GONZALEZ BOHORQUEZ S. A. S., decretado y solicitado por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 2123 de fecha 24 de octubre de 2022, para el proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 68001400302720220058600, llegado al proceso el 9 de noviembre de 2022.

Se ordena oficiar al Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado mediante oficio No. 2242 de fecha 9 de noviembre de 2022 allegado a este Despacho el 22 de noviembre de 2022, radicado 68001-40-03019-2022-00640-00, como quiera que desde el 9 de noviembre de 2022 se consumó la orden del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada GONZALEZ BOHORQUEZ S. A. S. a favor del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 68001400302720220058600.

También, ofíciase al Juzgado Segundo Civil Municipal Bucaramanga, comunicándole que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado mediante Oficio No. 474 del 2 de marzo de 2023 allegado a este Despacho el 21 de marzo de 2023, como quiera que desde el 9 de noviembre de 2022 se consumó la orden del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los

bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de la sociedad demandada GONZALEZ BOHORQUEZ S. A. S. a favor del Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 68001400302720220058600.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA

Juez